



Comunicado de prensa

Luxemburgo, 14 de febrero de 2020

Los auditores afirman que la Comisión asumió sus responsabilidades en materia de seguridad con arreglo al Tratado Euratom, pero es posible realizar algunas mejoras

En general, la seguridad nuclear es competencia de los Estados miembros de la UE que hacen uso de la energía nuclear, pero la Comisión Europea también tiene responsabilidades específicas en este ámbito, principalmente en cuanto a la legislación y la supervisión. Según un nuevo informe del Tribunal de Cuentas Europeo, aunque la Comisión ha asumido estas responsabilidades, aún puede actualizar el marco jurídico y sus orientaciones internas.

El Tratado Euratom de 1957 rige el uso pacífico de la energía nuclear en la UE. Los titulares de la licencia de las instalaciones nucleares (operadores) son los principales responsables de la seguridad de sus instalaciones bajo la supervisión de las autoridades nacionales de reglamentación. A través de diversas Directivas, Euratom estableció las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población en general contra los peligros derivados de las radiaciones ionizantes. El Consejo aprueba y modifica periódicamente Directivas en los ámbitos de seguridad nuclear, normas básicas de seguridad y gestión de los residuos radiactivos y el combustible nuclear gastado, previa consulta con el Parlamento Europeo y a propuesta de la Comisión.

La Comisión también supervisa la transposición de estas Directivas por los Estados miembros en su legislación nacional e inicia procedimientos de infracción en caso necesario. Además, examina los proyectos de inversión en energía nuclear previstos en los Estados miembros para comprobar su compatibilidad con el Tratado Euratom. La Comisión tiene la facultad de verificar el funcionamiento y la eficacia de las instalaciones de los Estados miembros a fin de controlar el índice de radiactividad de la atmósfera, de las aguas y del suelo. Asimismo, esta institución opera, gestiona y desarrolla el Sistema Comunitario de Intercambio de Informaciones Radiológicas Urgentes (ECURIE) que se creó a raíz del accidente de Chernóbil de 1986 para el intercambio de información en caso de emergencia nuclear. La auditoría del Tribunal se centró en las actividades de la Comisión en virtud de sus facultades y responsabilidades conforme al Tratado.

El presente comunicado de prensa tiene por objeto ofrecer una síntesis del informe especial del Tribunal de Cuentas Europeo. El texto íntegro del informe puede consultarse en www.eca.europa.eu.

ECA Press

12, rue Alcide De Gasperi – L-1615 Luxemburgo

E: press@eca.europa.eu @EUAuditors eca.europa.eu

*«La Comisión ha cumplido en general su cometido con respecto a la seguridad nuclear» ha declarado **João Figueiredo, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo responsable del informe.** «Sin embargo, recomendamos actualizar el marco jurídico, los planteamientos y los procedimientos actualmente vigentes para evaluar la transposición de las Directivas de Euratom, emitir dictámenes sobre las inversiones en el sector nuclear y supervisar las instalaciones de control de la radiactividad».*

Los auditores examinaron los controles que llevó a cabo la Comisión sobre la aplicación por parte de los Estados miembros de tres Directivas recientes de Euratom: la Directiva sobre combustible nuclear gastado y residuos radiactivos, la versión modificada de la Directiva sobre seguridad nuclear y la Directiva sobre las normas de seguridad básicas. Aunque muchos Estados miembros habían notificado a la Comisión, dentro del plazo, sus medidas para ejecutar la Directiva sobre las normas de seguridad básicas y la versión modificada de la Directiva sobre seguridad nuclear, no todos ellos habían aplicado correctamente la Directiva sobre combustible nuclear gastado y residuos radiactivos. La Comisión había iniciado 15 procedimientos de infracción al respecto, la mayoría todavía en curso en el momento de la auditoría.

A finales de 2019, en la Unión Europea había 124 reactores nucleares que funcionaban en 14 Estados miembros de la UE (incluido el Reino Unido), y 4 de ellos estaban construyendo nuevos reactores. En caso de emergencia radiológica, el papel de la Comisión queda limitado principalmente a gestionar el sistema ECURIE, puesto que la disposición de arreglos de preparación y respuesta ante emergencias sigue siendo competencia nacional. La Comisión ha complementado el sistema ECURIE con la plataforma europea de intercambio de datos radiológicos (EURDEP), una plataforma en la web que pone a disposición de las autoridades los datos de seguimiento radiológico prácticamente en tiempo real. Los auditores consideraron que el sistema funcionaba bien en general, aunque era posible introducir algunas mejoras.

Por último, los auditores observaron que el marco actual para la emisión de dictámenes sobre la compatibilidad de los proyectos de inversión con el Tratado Euratom no estaba actualizado conforme a los últimos cambios políticos, legislativos y tecnológicos. Asimismo, recomiendan que se revisen y refuercen los procedimientos para verificar la eficiencia de las instalaciones de control de la radiactividad.

Nota destinada a las redacciones

La legislación internacional en materia de seguridad nuclear está basada en el principio fundamental de la responsabilidad nacional con respecto a la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares. Corresponde a los Gobiernos regular la seguridad nuclear, y los operadores de las instalaciones nucleares son los responsables en última instancia de la seguridad de sus instalaciones. Por último, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es el foro intergubernamental para la cooperación científica y técnica en el ámbito de la energía nuclear en todo el mundo.

En la UE, el Tratado Euratom de 1957 estableció la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), persona jurídica independiente aunque integrada por los mismos miembros de la UE, y que se rige por las instituciones de esta. A través de diversas Directivas, Euratom estableció las normas básicas relativas a la protección sanitaria de los trabajadores y de la población en general contra los peligros derivados de las radiaciones ionizantes.

La auditoría del Tribunal se centró en las actividades de la Comisión con arreglo al Tratado Euratom. No examinó el marco internacional de seguridad nuclear o su aplicación en los Estados miembros, ni analizó los aspectos técnicos de la seguridad nuclear.

Previamente, en su [Informe Especial 22/2016](#), el Tribunal de Cuentas Europeo examinó los programas de ayuda a la clausura nuclear.

El Informe Especial 03/2020 «*La Comisión contribuye a la seguridad nuclear de la UE, pero necesita actualizarse*» puede consultarse en el sitio web del Tribunal (eca.europa.eu) en 23 lenguas de la UE.

Contacto de prensa para este informe

Claudia Spiti - claudia.spiti@eca.europa.eu - Teléfono: (+352) 4398 45547 / Móvil: (+352) 691 553 547